CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA, DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C.B.T. No. 5 C.P. ALBERTO MENA FLORES, TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" REPRESENTADA POR EL PROFR. GUILLERMO GREGORIO LÓPEZ CEJUDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO DE LA PROFRA. MARIA EUGENIA CECILIA ALVIRDE CARBAJAL, COORDINADORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", CELEBRÁNDOSE EL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DE "EL IMIEM"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día ocho de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.
- I.3 La Dra. María Elena Orenday Aréchiga, es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el entonces Director General de "EL IMIEM", Dr. Filiberto Cedeño Domínguez de fecha 12 de febrero de 2008.
- I.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

II.1 Que es un organismo de enseñanza media superior técnica con reconocimiento y validez oficial perteneciente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, lo que le permite

The state of the s

vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.

II.2 Que los alumnos de Bachillerato Tecnológico deben desarrollar prácticas profesionales y servicio social de conformidad con lo convenido en Gaceta de Gobierno No. 85 sobre los lineamientos y la aplicación del Modelo Educativo de Transformación Académica en el Estado de México.

II.3 Que el Profr. Guillermo Gregorio López Cejudo, es su Director y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con su nombramiento con fecha 1 de octubre de 2009, que le fue otorgado por el L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de Educación Media Superior.

II.4 Que la Profra. María Eugenia Cecilia Alvirde Carbajal, es pedagogo "A", como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de septiembre del año 2010, otorgado por el L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de Educación Media Superior y Coordinadora del área de Vinculación.

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Pino Suárez Sur No. 1000, Col. Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel: 2-12-32-91 y 2-12-38-1.7

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos y pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración de la Dependencia con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales para que coadyuven al desarrollo social del país, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que los alumnos en la carrera de Técnico en Contabilidad y Técnico en Informática realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, en el área que se les asigne conforme a su perfil.

SEGUNDA.- obligaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

A. Sujetarse a los proyectos de prácticas de "EL IMIEM".

- B. Promover los proyectos de prácticas propuestos por "EL IMIEM" entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de "EL IMIEM" los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social y este último se realice conforme a la normatividad establecida en los Lineamientos de Operación Vigentes.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "EL IMIEM" para realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.



TERCERA.- obligaciones de "EL IMIEM"

- A. Enviar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" al inicio de cada año natural las carreras que demandan.
- B. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este acuerdo.
- C. Determinar y señalar la ubicación de la unidad administrativa en que los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" llevarán a cabo las actividades relativas Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- D. "EL IMIEM" determinará de común acuerdo con el prestador, el número de horas diarias para la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social, sin contravenir los horarios académicos del mismo.
- E. Los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, no podrán cambiar de programa de trabajo, en consecuencia de actividades, sin que "EL IMIEM" lo notifique a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha que ocurriría el cambio y éste lo autorice.
- F. "LAS PARTES" acordarán la anulación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a quienes incurran, sin causa justificada en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) La interrupción de actividades de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social durante tres días continuos.
 - b) Otra, plenamente justificada por "EL IMIEM".
- G. Cuando un prestador no cumpla con sus obligaciones, "EL IMIEM" podrá aplicarle alguna de las sanciones siguientes:
 - I.-Llamada de atención de manera verbal.
 - II.-Nota de extrañamiento.
 - III.-Anulación de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

Si la gravedad del caso lo amerita, "EL IMIEM" podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", la anulación total o parcial del Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

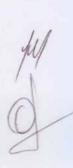
CUARTA.- Asimismo para que el alumno pueda realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "EL IMIEM", es necesario estar dentro del Registro de los alumnos dados de Alta ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL o SEGURO DEL ESTUDIANTE.

QUINTA.- En ningún supuesto podrá considerarse a "EL IMIEM" como <u>PATRON</u> sustituto de dicho personal, por lo que no tienen ningún tipo de responsabilidad laboral para con los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

SEXTA.- "EL IMIEM", por medio de su subdirector de Enseñanza y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", a través del responsable de la Unidad de Vinculación, supervisarán y evaluarán de forma sistemática las actividades desarrolladas por los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestadores.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente convenio podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito; y para todo aquello que no esté expresamente establecido en las cláusulas, lo resolverán de común acuerdo y de manera administrativa.





OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Además, si por convenir a sus intereses, se diera por terminado, ello no dará lugar a ningún tipo de reclamación y penalidad.

NOVENA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será por dos años contados a partir de su firma, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los proyectos que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL POR DUPLICADO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS CADA UNO DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL IMIEM" DIRECTOR GENERAL POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" DIRECTOR

DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZCHT NO. 5 C.P. ALBERTO MENA FLORES PROFR. GUILLERMO GREGORIO

ENRÍQUEZ

C.C.T. 15ECTO(35X

LÓPEZ CEJUDO

DRA, MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

PROFRA. MA. EUGENIA CECILIA ALVIRDE CARBAJAL COORDINADORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN